

2021-2024

NÚMERO DE CONTRATO: CONTRATO/ESAPAH/2023/027
EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO.
PROVEEDOR: Olivier Consultoría Fiscal & Gubernamental S.C.
NÚMERO DE ADJUDICACIÓN: ESAPAH/INV.3/2023/027.
MONTO: \$ 348,000.00 (Trescientos Cuarenta y Ocho mil pesos 00/100 M.N.)

Contrato de "Prestación de Servicio Profesional de Auditoría Externa" que celebran por una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO** por conducto de su representante legal el **C. MIGUEL ANGEL ANIMAS SERAFIN**, en su carácter de Gerente General, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA ENTIDAD FISCALIZADA**" y por la otra parte la persona moral **OLIVIER CONSULTORÍA FISCAL & GUBERNAMENTAL**, representado en este acto por el **C.P.C JOSÉ VICENTE PINEDA RODRIGUEZ**, en su carácter de apoderado legal a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL AUDITOR EXTERNO**" y cuando actúen en forma conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 15 Fracc III, 96, 97, 100, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "**LA ENTIDAD FISCALIZADA**", llevó a cabo el procedimiento de Mediante Invitación a cuando menos tres Personas cumpliendo con los requisitos siguientes:

Con base en el oficio número S/N, de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por el área de Ing. Manuel Díaz Hernández, referente a la prestación del servicio profesional de auditoría externa y en términos de lo dispuesto por el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se invitó a las personas físicas y jurídicas con el carácter de Auditores Externos Autorizados 2023 por la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), que además forman parte del Padrón de Proveedores del **EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA**, y cuyas actividades están relacionadas con la prestación del servicio profesional, objeto del presente Contrato.

"**LA ENTIDAD FISCALIZADA**", llevó a cabo el procedimiento de Mediante Invitación a cuando menos tres Personas, de conformidad con los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1, Apartado H del Anexo de Transparencia referido en el artículo 47, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023 y con fundamento en los artículos 15 fracción III, 21 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En consecuencia, se emitió el dictamen de fecha 09 de noviembre de 2023 y el fallo del Comité de Adjudicaciones de fecha 09 de noviembre de 2023, respectivamente, en el que se adjudicó el Contrato a favor de "**EL AUDITOR EXTERNO**".

DECLARACIONES

I.- “LA ENTIDAD FISCALIZADA”:

I.1. Ser un Organismo Público Descentralizado para administrar y operar en el Municipio de Huauchinango, los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en términos de lo dispuesto por los artículos 104, inciso a) y 105, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22 y 26, de la Ley del Agua para el Estado de Puebla. Que de acuerdo al Capítulo II de la Ley Estatal de Agua y Saneamiento, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de Fecha de 30 de enero de 1992, podrán constituirse Organismos Públicos Descentralizados para la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado, por acuerdo de cabildo del H. Ayuntamiento.

I.2. Que el **C. MIGUEL ANGEL ANIMAS SERAFIN**, Representante Legal, mismo que ya se especificó en el encabezado del Contrato, tiene el carácter de Director General del **EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO**, con facultades para celebrar contratos en términos de lo establecido en el Decreto por el cual se crea el Organismo Público, publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE), de fecha 24 de noviembre de 1993.

I.3. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Ing. Moises Gabriel Bello Chavarria, Presidente del Consejo de Administración, de fecha 01 de noviembre de 2021, el cual se adjunta al presente como **Anexo número 1**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no ha sido revocado su nombramiento.

I.4. Estar sujeto a la Fiscalización y revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a efecto de determinar los resultados de la gestión, así como verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos estatales y/o municipales conforme a las disposiciones aplicables, y comprobar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas, subprogramas, por lo que respecta al Ejercicio Fiscal 2023, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 4, fracciones VIII y XXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

I.5. Que requiere contratar el servicio profesional de un Auditor Externo Autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con el propósito de que dictamine sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS QUE CONTRATEN LAS ENTIDADES FISCALIZADAS PARA DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, POR EL EJERCICIO FISCAL 2023, en adelante “LOS LINEAMIENTOS”; así como los TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS AUDITORES EXTERNOS PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS,

CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, en adelante "LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA".

I.6. Que se verificó que "EL AUDITOR EXTERNO" exhibiera su respectiva carta bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en la fracción IX, del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

I.7. Que con base en el contenido de los artículos 58 y 59, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Director como representante del **EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO** del **Municipio de Huauchinango**, manifiesta no incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés o Contratación Indevida, toda vez que no tiene relación alguna con el Auditor Externo Autorizado en los siguientes supuestos:

- a) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con los representantes legales, empleados que intervienen de manera directa en las actividades relacionadas con el servicio objeto del presente Contrato.
- b) Que "EL AUDITOR EXTERNO" no se encuentra impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente.
- c) Interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles y,
- d) Relación profesional, laboral o de negocios, con excepción del propio Contrato de prestación de servicios profesionales en la materia, regulado por "LOS LINEAMIENTOS".

Además, de que la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, cumple con las disposiciones señaladas en el artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio oficial el ubicado en: Plaza de la Constitución Numero Exterior 1, Colonia Centro, Huauchinango, Puebla, Código Postal 73160.

I.9. Tener el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) número: ESA931124QJ0 (E, S, A, NUEVE, TRES, UNO, UNO, DOS, CUATRO, Q, J, CERO).

I.10. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo el presente Contrato, por lo que autoriza cubrir el compromiso derivado de éste, dentro de la partida número 331, a través de la autorización número ESAPAH/11/P027/COTG-001/2023, de fecha 31 de octubre de 2023.

II. De “EL AUDITOR EXTERNO”:

II.1. Que **OLIVIER CONSULTORÍA FISCAL & GUBERNAMENTAL**, es una Sociedad Civil legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana que tiene por objeto, entre otros, las siguientes actividades: Servicios de contabilidad y auditoría, Servicios de consultoría en administración tal y como lo acredita con la copia certificada del Instrumento Público de la Constitución de la Sociedad número 5488, expedido por el C. Carlos Manuel Meza Viveros Notario Público número 56, del Distrito Judicial de Puebla con domicilio en: Avenida 18 Sur Número exterior 2902, Colonia el Mirador, Puebla, Puebla, Codigo Postal 72540.

II.2. Que su Representante Legal, el **C.P.C JOSÉ VICENTE PINEDA RODRIGUEZ**, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de acuerdo a lo manifestado en el Instrumento Público número 18571 (Dieciocho mil quinientos setenta y uno), de fecha 02 de enero de 2012, otorgado ante la fe del Licenciado(a) José Alejandro Romero Carreto, Titular de la Notaría Pública número 5 de Huejotzingo, Puebla, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ostenta el cargo de Representante Legal y que dicho cargo se encuentra vigente a la fecha del presente contrato, toda vez que no le ha sido modificado, sustituido, revocado ni total ni parcialmente; quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número PNRDVC70100921H500, CURP PIRV701009HPLNDC00, vigencia de 2020-2030, número IDMEX2025496901<<11420382234597010099H3012316MEX03<<06245<<0PINEDA<RODRIGUEZ<<JOSE<VICENTE.

II.3. Que es una persona moral, debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) número: OCF100223CB2, (C, F, UNO, CERO, CERO, DOS, DOS, TRES, C, B, DOS y que tributa en el Régimen General de Ley, denominado “Personas Morales”.

II.4. Que está debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, con el número SN tal y como lo acredita con la Constancia de fecha 12 de noviembre de 2023, la cual se adjunta al presente en copia certificada como **Anexo número 2**.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Calle Valle Verde No.7022, Colonia del Valle, Puebla, Puebla, Codigo Postal 72310.

II.6. Que conoce el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, y que cuenta con los recursos materiales y humanos, así como las condiciones técnicas y económicas para garantizar el cumplimiento de la totalidad del presente Contrato.

II.7. Que conoce las características técnicas objeto del presente Contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para la prestación del servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, habiendo considerado todos los factores que intervienen para tal fin, por lo que manifiesta que cuenta con los medios necesarios, así como con el personal con experiencia y capacidades requeridas para la debida prestación del servicio, en las condiciones estipuladas en este Contrato.

II.8. Que tiene la capacidad, así como la experiencia para llevar a cabo la prestación del servicio solicitados por **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, habiendo considerando todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad, relacionada con la prestación del servicio objeto del presente contrato.

II.9. Manifiesta no encontrarse en alguno de los siguientes impedimentos:

- a) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con los titulares, personas servidoras públicas o empleados que intervienen de manera directa en la administración de la Entidad Fiscalizada.
- b) No encontrarse impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente.
- c) Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles.
- d) Tener alguna relación profesional, laboral o de negocios con **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, con excepción del propio Contrato de prestación de servicio profesional en la materia y,
- e) Ser persona servidora pública de alguno de los tres niveles de Gobierno, independientemente de su empleo, cargo o comisión que desempeñe.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguna de las hipótesis normativas contenidas en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como tampoco en los supuestos que establece el apartado número IV, denominado “Impedimentos de las Personas Auditores Externos para Dictaminar Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios” de **“LOS LINEAMIENTOS”**, por lo que es su voluntad que al presente se adjunte el “Anexo número 2” denominado **“Manifestaciones”**, a que se refiere el ordenamiento legal en comento.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad, celebrar el presente contrato.

III.2 Convienen y reconocen que, con la celebración del presente Contrato se formaliza el procedimiento sujetándose a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 14, 15 Fracción III, 17, 21, 25, 47, fracción IV, inciso a), 100, 103, 104, 107, 111, 112, 114, 116, 121, 122, 124, 127, fracción II y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en términos de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; en razón de lo cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

“**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” contrata el servicio profesional que presta “**EL AUDITOR EXTERNO**”, para que éste lleve a cabo la revisión de los caudales públicos por el ejercicio referido en el apartado número III, denominado “Condiciones de Contratación en Tiempo Regular y por Asignación” Mediante Invitación a cuando menos tres Personas, de “**LOS LINEAMIENTOS**” y para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2023 para ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), en las fechas y condiciones establecidas en el apartado número II, denominado “De las obligaciones de los Auditores Externos”, inciso “A) Informes” de “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

“**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” pagará a “**EL AUDITOR EXTERNO**”, el precio fijo que se detalla a continuación:

El monto en cantidad de \$300,000.00 Moneda Nacional (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por el importe de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), importe total de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), durante la vigencia del presente Contrato, para lo cual, “**LAS PARTES**” convienen que para retribuir el servicio profesional contratado, tomarán como sugerencia el Presupuesto de Egresos que se encuentran ejerciendo las Entidades Fiscalizadas en el Ejercicio Fiscal 2023, al que alude el apartado número I, denominado “Condiciones de Contratación en Tiempo Regular y por Asignación” Mediante Invitación a cuando menos tres Personas de “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”.

| DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS | | | | |
|--|---|----------|-------------------------|--------------|
| PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | CANTIDAD | PLAZO DE ENTREGA | COSTO TOTAL |
| 1 | Informe del Estudio y Evaluación del Control Interno basado en MICI y Anexo número 5 Programa de Auditoría y su cumplimiento. | 1 | 15 de diciembre de 2023 | \$348,000.00 |



| | | |
|---|---|-----------------------|
| PRIMER INFORME PARCIAL 2021: A) Informes y C) Evidencia del 1 de enero al 30 de junio de 2023 | 1 | 29 de febrero de 2024 |
| SEGUNDO INFORME PARCIAL 2023: A) Informes y C) Evidencia del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023 | 1 | 29 de marzo de 2024 |
| INFORME FINAL Y DICTAMEN: A) Informes, C) Evidencia del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023 y D) Dictamen. | 1 | 29 de mayo de 2024 |

Importe que será pagado de la siguiente forma 30% a la firma del contrato por la cantidad de \$104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) IVA incluido y la diferencia en 6 pagos de \$40,600.00 (Cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 m.n) que se harán mediante transferencia electrónica a **"EL AUDITOR EXTERNO"**, previa revisión y validación del área requirente, al número de cuenta: 0189586067 CLABE: 012650001895860672, de la Institución Bancaria denominada Banco BBVA MEXICO, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MEXICO, a nombre de **"EL AUDITOR EXTERNO"**.

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DEL SERVICIO.

"LA ENTIDAD FISCALIZADA" pagará a **"EL AUDITOR EXTERNO"** mediante transferencia electrónica el monto de las facturas debidamente requisitadas que se generen por concepto del objeto de este Contrato; los pagos que deberán realizarse, al número de cuenta bancaria que para tal efecto indicó **"EL AUDITOR EXTERNO"** y en términos de los artículos 107, fracción IV y 115, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, por lo que el pago no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), previa entrega del servicio en los términos contratados y a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**.

"EL AUDITOR EXTERNO" deberá comunicar a **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"** por lo menos con una anticipación de 24 horas, la prestación del servicio objeto de este contrato.

"EL AUDITOR EXTERNO" deberá presentar sus facturas expedidas a nombre de la **"ENTIDAD FISCALIZADA"**, con domicilio fiscal en: **Plaza de la Constitución Numero Exterior 1, Colonia Centro, Huauchinango, Puebla, Codigo Postal 73160.** y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): **ESA931124QJ0 (E, S, A, NUEVE, TRES, UNO, UNO, DOS, CUATRO, Q, J, CERO)**, cuyo régimen fiscal corresponde a Personas Morales con Fines no Lucrativos, debiendo además reunir los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente aplicable para tal efecto.

CUARTA. DE LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” se compromete a exhibir a “EL AUDITOR EXTERNO” la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto público, solicitada previamente por escrito y con copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), para que al remitir los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2023 a dicha Autoridad Fiscalizadora, acompañe la constancia expedida por “EL AUDITOR EXTERNO” de que la documentación se encuentra a su disposición para su revisión correspondiente. Dicha revisión sin excusa alguna, se realizará en las instalaciones de las oficinas de “LA ENTIDAD FISCALIZADA”, debiendo esta última expedir la constancia de asistencia a través del “Anexo número 12”, denominado “Constancia de asistencia de los Auditores Externos”, en caso contrario, se hace sabedor de las responsabilidades a las que puede ser acreedor en materia administrativa, civil y penal.

En caso de que “LA ENTIDAD FISCALIZADA” incumpla con poner a disposición la documentación comprobatoria y justificativa para su revisión, “EL AUDITOR EXTERNO”, deberá comunicar dicha situación a la Auditoría Superior del Estado de Puebla a través de escrito libre, en un término de 3 días hábiles.

QUINTA. DE LA FIRMA DE DOCUMENTACIÓN.

“EL AUDITOR EXTERNO” entregará al titular y/o personal del nivel jerárquico adecuado de “LA ENTIDAD FISCALIZADA” los documentos y anexos que requieran de su firma para su incorporación en los informes y dictamen, con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de presentación ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para que a su vez “LA ENTIDAD FISCALIZADA” devuelva los documentos firmados en un término no mayor a 5 días hábiles.

SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” a través de la persona servidora pública que se designe por parte de la Comisario, tendrá el derecho de supervisar el servicio objeto de este Contrato, para lo cual, “EL AUDITOR EXTERNO” se obliga a darle todas las facilidades que se requieran y a proporcionarle toda la documentación necesaria para ello.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” aplicará una pena convencional a cargo de “EL AUDITOR EXTERNO”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, calculada a razón del 0.7% (cero punto siete por ciento) diarios, del monto de partida o concepto cubierto por este Contrato, por las siguientes causas:

- a) Que exista atraso en el servicio (por cada día natural de retraso, hasta el día de la prestación del servicio);

- b) Que el servicio sea de diferentes características, a las señaladas en la cláusula Primera, del presente Contrato y,
- c) Que el servicio sea de calidad inferior a la pactada.

El servicio de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como ausencia en su prestación, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega del mismo.

“**EL AUDITOR EXTERNO**”, acepta pagar la pena convencional, la cual no podrá exceder del 30% del monto total del Contrato, en cuyo caso “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, podrá optar entre hacer efectiva la garantía de cumplimiento o la rescisión del Contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizará la condonación de esta.

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte de “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, ya sea mediante deducción del importe facturado, a través de la presentación de nota de crédito o mediante presentación por parte de “**EL AUDITOR EXTERNO**” de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FISCALIZADA”.

Para cumplir con el objeto del presente Contrato “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, se obliga a:

- a) Proporcionar toda la información y documentación que “**EL AUDITOR EXTERNO**”, le solicite previamente por escrito y con copia **Certificada** a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, asegurándose que la reciba sin retraso, con la finalidad de que realice el servicio objeto del presente;
- b) Dar seguimiento a las observaciones que en su caso “**EL AUDITOR EXTERNO**” plasme en los Informes Parciales y en el Informe Final, los cuales serán presentados ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), para ello, “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” deberá de realizar las acciones que considere pertinentes a fin de solventar dichas observaciones, en un periodo de 8 días hábiles posteriores a la presentación de los informes parciales y final de acuerdo a las fechas señaladas en el apartado denominado “De la información y documentación requerida en los incisos A), C) y D)” del numeral II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS, de “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”; y,
- c) Pagar a “**EL AUDITOR EXTERNO**” el precio fijo pactado en la Cláusula Segunda del presente contrato en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Tercera del instrumento en comento.
- d) Remitir en copia certificada, el presente Contrato a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la formalización del presente contrato.

NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL AUDITOR EXTERNO”.

Para cumplir con el objeto del presente Contrato “**EL AUDITOR EXTERNO**” se obliga a:

- a) Emitir su dictamen con base en “**LOS LINEAMIENTOS**” y “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”
- b) Dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar que su caso haya plasmado en los informes, señalados en el apartado número II, denominado “De las obligaciones de los Auditores Externos”, inciso “A) Informes”, de “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”, conforme a lo establecido en el apartado número V. denominado “De las Obligaciones de las Personas Auditores Externos”, numeral 11 de “**LOS LINEAMIENTOS**”.
- c) Entregar Auditoría Superior del Estado de Puebla los informes, señalados en el apartado número II, denominado “De las obligaciones de las Personas Auditores Externos”, inciso “A) Informes”, de “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”.
- d) Cumplir con lo establecido en “**LOS LINEAMIENTOS**” y “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”.
- e) Apegarse y cumplir con su programa de auditoría.
- f) No efectuar trabajos adicionales de cualquier índole, para “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, entre otros: ser asesor, tesorero, administrador, contador, auxiliar de contador y no estar vinculado de cualquier otra forma con “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, por la que se vea afectada su independencia e imparcialidad de criterio, de conformidad con lo señalado en el apartado número IV, denominado “Impedimentos de las Personas Auditores Externos para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios”, de “**LOS LINEAMIENTOS**”.
- g) Informar a “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” así como a la Auditoría Superior del Estado de Puebla a través de escrito libre, cuando sea amonestado, suspendido o cancelado su registro por alguna Autoridad Fiscal y/o Entidad de Fiscalización del país, así como, cualquier causa que le impida dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios.
- h) Hacer del conocimiento de “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” así como de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) a través de escrito libre, dentro de un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes a la fecha de presentación, el cambio de denominación o razón social, cambio de domicilio fiscal, aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) adscrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, actualizando el Anexo número 3 denominado “Cédula de Identificación de las Personas Auditores

Externos 2023" apartado 1 "Constitución del Despacho e Infraestructura", el cual se encuentra disponible en la página oficial de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

- i) Abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen dolo, culpa y/o negligencia, relacionados con los servicios profesionales contratados, por lo que en caso de dejar de observar el objeto para lo cual es contratado, esto es, la revisión de los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2023, será solidario de **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"** de las responsabilidades resarcitorias aludidas en el artículo 47 y de las sanciones establecidas en el contenido del artículo 89, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- j) En caso de advertir una o varias presuntas faltas administrativas al realizar la revisión de los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios y demás documentación comprobatoria entregada por **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, **"EL AUDITOR EXTERNO"**, deberá hacer del conocimiento de tal situación a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) y, en su caso, al Órgano Interno de Control de **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y; 55, fracción VIII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- k) Remitir un tanto en original del presente contrato a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de acuerdo a las fechas establecidas en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DECIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD FISCALIZADA", podrá rescindir administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando **"EL AUDITOR EXTERNO"** incurra en los siguientes supuestos:

- 1.- Por no cumplir con la prestación del servicio profesional en las fechas convenidas.
- 2.- Suspenda injustificadamente el objeto del presente Contrato por causas imputables al mismo.
- 3.- Por no otorgar a **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"** la información que le solicite con relación a los servicios profesionales objeto del presente Contrato.
- 4.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor y,
- 5.- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato; en este último supuesto deberá dar aviso a **"EL AUDITOR EXTERNO"**, en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la fecha del incumplimiento debiendo marcar copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

El procedimiento de rescisión se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y deberá darse aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) en los términos señalados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el apartado número V, denominado "De las Obligaciones de los Auditores Externos", numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS".

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL AUDITOR EXTERNO" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "LA ENTIDAD FISCALIZADA" tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo, además "EL AUDITOR EXTERNO", conviene en pagar los daños y perjuicios que su incumplimiento origine.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD FISCALIZADA" tendrá el derecho de dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, sin cumplirse con la vigencia del mismo y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para tal efecto un aviso por escrito a "EL AUDITOR EXTERNO" por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación; cubriendo únicamente la prestación del servicio que se haya recibido hasta el momento de la terminación anticipada; lo que deberá hacer del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), en los términos señalados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el apartado número III, denominado "Condiciones de contratación en tiempo regular y por asignación", de "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, los supuestos citados en la Cláusula Vigésima Octava del presente instrumento podrán ser causa de terminación, de conformidad con lo manifestado en el párrafo que precede.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, Y conforme a lo establecido por los artículos 126 fracción III y 128, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se obliga a garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante el otorgamiento de una póliza de fianza expedida por compañía legalmente facultada para ello, cheque certificado o de caja o hipoteca, a favor de "LA ENTIDAD FISCALIZADA", por el 10% (diez) por ciento del monto del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la cual deberá ser otorgada dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente instrumento, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, misma que permanecerá vigente hasta un año después, contado a partir de la prestación del servicio.

"LAS PARTES" convienen que la garantía deberá especificar como mínimo lo siguiente:

- Número de contrato;
- Fecha del contrato;
- Monto total del contrato;

- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente;
- Monto de la fianza;
- Señalar que garantiza el fiel y exacto cumplimiento del presente instrumento, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, (con precisión de las obligaciones garantizadas);
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando, aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas, expidiendo al efecto el endoso modificatorio respectivo; y
- Que se somete al Procedimiento de Ejecución que se establece en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

“EL AUDITOR EXTERNO” queda obligado ante “LA ENTIDAD FISCALIZADA” a responder de los defectos o vicios ocultos de la prestación del servicio materia del presente contrato, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común.

DÉCIMA TERCERA. DEL INFORME CON BASE EN EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.

“EL AUDITOR EXTERNO” se obliga a elaborar un Informe con base en el Estudio y Evaluación del Control Interno apoyado del Anexo 4 denominado “Cuestionario de evaluación del Marco Integrado de Control Interno (MICI)”, correspondiente a “LA ENTIDAD FISCALIZADA”, mismo que servirá de insumo para elaborar su Programa de Auditoría, comprometiéndose a entregar dicho Informe en las fechas y condiciones que se indican en el apartado número I, denominado “Condiciones de Contratación en Tiempo Regular o por Asignación”, numeral 4 “Informe del Estudio y Evaluación del Control Interno (IEECI)” de “LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA”.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA.

“EL AUDITOR EXTERNO” se compromete a elaborar su Programa de Auditoría a través del Anexo 5 denominado “Programa de auditoría y su cumplimiento (PA)”, señalando los procedimientos que aplicará para cada tipo de auditoría, considerando los porcentajes de alcances de revisión: Auditorías Financieras y de Cumplimiento del 70% al 90%, Auditoría de Obra e Inversión Pública del 70% al 90%, Auditoría de Desempeño del 70% al 90%; si durante la revisión en cualquier tipo de auditoría llegaran a detectar irregularidades, deberán ampliar el porcentaje de alcance de revisión hasta constatar que la prueba realizada cumple con las expectativas legales, administrativas y financieras. Asimismo, se obliga a entregar su Programa de Auditoría en las fechas y condiciones establecidas en el apartado número I, denominado “Condiciones de contratación en Tiempo Regular o por Asignación”, numeral 5 “Programa de Auditoría y su cumplimiento(PA)” de “LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA”.

DÉCIMA QUINTA. DE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA.

“**EL AUDITOR EXTERNO**” se compromete a analizar y revisar los resultados y las observaciones realizadas a “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” contenidas en los informes de auditoría respectivos y expedir la constancia correspondiente, una vez que tenga la certeza de que dichas observaciones, han sido eliminadas, conforme a lo dispuesto en el apartado número II, denominado “De las obligaciones de los Auditores Externos”, inciso “C) Evidencia”, “numeral 3 Constancias mensuales” de “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”

DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS Y PERMISOS.

“**EL AUDITOR EXTERNO**” se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las leyes o reglamentos aplicables, así como a renovarlos en su caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA REVOCACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

“**EL AUDITOR EXTERNO**” se obliga en caso de revocar al representante legal, a informar a través de escrito libre a “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” dentro de los 3 días hábiles posteriores a la revocación del nombramiento y dentro del mismo término a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), actualizando dicho cambio en la “Cédula de Identificación de las Personas Auditores 2023”, (disponible en la página oficial de Internet de dicha Entidad Fiscalizadora).

DÉCIMA OCTAVA. DE LOS VIÁTICOS.

“**EL AUDITOR EXTERNO**” manifiesta su conformidad que el importe de los viáticos que pudieran originarse con motivo del presente Contrato, correrán a su cargo.

DÉCIMA NOVENA. DEL PERSONAL DE “EL AUDITOR EXTERNO”.

“**EL AUDITOR EXTERNO**”, manifiesta que, en caso de baja, cambio, incorporación de personal que colabore en la realización de sus actividades, informará a la brevedad posible y por escrito a “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” con copia fotostática simple a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), las bajas, cambios e incorporación del personal que colabore en la realización de sus actividades, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que surtan efecto, actualizando la información de dichos movimientos mediante el Anexo número 3 denominado “Cédula de Identificación de las Personas Auditores 2023”, apartado 2 “Infraestructura”, módulo 1 “Recursos Humanos”.

En caso de que “**EL AUDITOR EXTERNO**”, subcontrate los servicios profesionales de peritos para opinar en materia de obra pública, adquisiciones, legalidad y otros aspectos de los recursos sujetos a revisión, deberá informar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) a través de escrito libre, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su contratación.

VIGÉSIMA. DE LOS PAPELES DE TRABAJO.

Los papeles de trabajo (cédulas de auditoría) que se elaboren con motivo de la revisión, son propiedad de “**EL AUDITOR EXTERNO**”, pero éste se obliga a exhibirlos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE

Puebla), cuando le sean requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE “EL AUDITOR EXTERNO”.

“EL AUDITOR EXTERNO” será responsable de cumplir con todas las obligaciones que tenga con motivo del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

“EL AUDITOR EXTERNO” no podrá efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “LA ENTIDAD FISCALIZADA”.

VIGÉSIMA TERCERA. PAGOS EN EXCESO.

Con base en lo dispuesto por el artículo 116, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando “EL AUDITOR EXTERNO” haya recibido pagos en exceso, por parte de “LA ENTIDAD FISCALIZADA”, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo que convenga a “LAS PARTES”, informado dicha situación a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA ENTIDAD FISCALIZADA”.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA NOVENA y de los requerimientos que le haga la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), “LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de Confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de las Entidades Fiscalizadas, resulten aplicables a “LAS PARTES” y ponderando el respeto a los derechos humanos, respecto a quienes pudiesen encontrarse en el supuesto de estar sujetos a procedimientos que deriven del fincamiento de responsabilidades previstas en la Ley General del Responsabilidades Administrativas o de otros ordenamientos.

2021-2024

VIGÉSIMA QUINTA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO.

La revisión de la documentación se realizará en el domicilio de la "Entidad Fiscalizada" así como la inspección física de las obras en el lugar en donde se ejecuten, los informes y dictamen del ejercicio de los recursos se entregarán en las fechas estipuladas en la Propuesta de Servicios Profesionales.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones, por lo que cada una de "**LAS PARTES**" asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" convienen que de conformidad con lo establecido por el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto a monto y vigencia en un 20% (veinte por ciento) adicional, en el entendido que se respetarán los costos y/o precios unitarios establecidos en el presente Contrato y que en caso de ampliar su vigencia la modificación se suscribirá a más tardar cinco días antes de que venza el Contrato original, a través del convenio modificatorio que corresponda, mismo que deberá hacerse del conocimiento mediante escrito libre a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) con atención a la Dirección de Coordinación y Supervisión de Auditores Externos, en un plazo de 5 días hábiles posteriores a su realización, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 21, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado número V, denominado "De las Obligaciones de los Auditores Externos", numeral 8, de "LOS LINEAMIENTOS".

VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES.

"**LAS PARTES**" reconocen que podrán ser sancionados, si llegaran a incurrir en alguno de los supuestos señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en particular ser acreedores a las sanciones establecidas en el "Título Cuarto Sanciones" de la Ley referida.

No obstante, la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), podrá imponer a "**EL AUDITOR EXTERNO**" cualquiera de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación pública;
- III. Suspensión definitiva de la autorización otorgada; y
- IV. Inhabilitación hasta por tres años.

Dichas sanciones, se aplicarán a las personas físicas o jurídicas que hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que las originaron, y solidariamente, a quienes hayan omitido la revisión o autorizado tales actos;

lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 89, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VIGÉSIMA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato surtirá efectos a partir del día 01 de enero de 2023, hasta el día 31 de diciembre de 2023.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en 18 fojas útiles por su anverso, en Plaza de la Constitución Numero Exterior 1, Colonia Centro, Huauchinango, Puebla, Codigo Postal 73160., a los 14 días del mes de noviembre del año 2023.



POR **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**
C. MIGUEL ANGEL ANIMAS SERAFIN
GERENCIA GENERAL

**EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
HUAUCHINANGO**



"EL AUDITOR EXTERNO"
OLIVIER CONSULTORÍA FISCAL & GUBERNAMENTAL
C.P.C JOSÉ VICENTE PINEDA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES LA ÚLTIMA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE
"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE AUDITORÍA EXTERNA, CELEBRADO ENTRE EL
EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
HUAUCHINANGO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. Miguel Angel Animas Serafin Y**

2021-2024

EL C.P.C JOSÉ VICENTE PINEDA RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE
OLIVIER CONSULTORÍA FISCAL & GUBERNAMENTAL DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.

